

Villavicencio, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Demanda: ORDINARIA LABORAL
Radicado: 500014105001 2021 00173 00
Demandante: YUDY MILENA BONILLA GUTIÉRREZ
Demandados: VERACRUZ MR S.A.S.
GENIAL LLANOS S.A.S.

AUTO

Realizado el estudio de la Demanda, este Despacho observa que no se dan los presupuestos de los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social para admitirla, debido a que, no se aportaron los Certificados de Existencia y Representación legal de las sociedades demandadas; por lo que, con el fin de impartir el trámite procesal correspondiente, a través de la Secretaría del Juzgado se procedió a realizar la correspondiente consulta en el Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio – RUES.

Ahora, examinados los Certificados de Existencia y Representación legal de las sociedades demandadas, verifica el Despacho que, la matrícula mercantil de cada una de las personas jurídicas demandadas VERACRUZ MR S.A.S. y GENIAL LLANOS S.A.S. se encuentran canceladas, en razón a que las sociedades fueron liquidadas, lo cual significa que las personas jurídicas demandadas actualmente, no existen, por tanto, carecen de capacidad para ser parte dentro de un proceso judicial.

En consecuencia, no es posible continuar el trámite procesal contra las sociedades demandadas, en virtud de lo cual, el **Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Villavicencio**,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO LA DEMANDA ordinaria laboral promovida contra VERACRUZ MR S.A.S. y GENIAL LLANOS S.A.S., al encontrarse canceladas cada una de sus matrículas mercantiles y liquidadas las personas jurídicas demandadas.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose, hágasele entrega de la demanda, sus anexos y traslados a la demandante.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al abogado **OCTAVIO ARÉVALO TRIGOS**, para actuar como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

CUARTO: Déjense las anotaciones del caso en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Lina Marcela Cruz Pajoy
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b6b99cf4bda5dc2b7bac0faa481894a48acf8d66c91ea48c6b2915b1ad1fa6d**

Documento generado en 26/08/2022 03:18:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>